



Yopal- Casanare
seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AVISO

El Juzgado Tercero Administrativo de Yopal – Casanare, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, informa a la comunidad en general, la **admisión de la presente demanda de Acción Popular** así:

| Acción popular | Accionante | Accionado | Fecha de admisión |
|----------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 850013333003-2023-00032-00 | LEISON SÁNCHEZ TARACHE | MUNICIPIO DE TRINIDAD | 2 de marzo de 2023 |

En la presente acción popular se pretende:

1. Que se ordene al Municipio de Trinidad- Casanare, adelantar las medidas contingentes y pertinentes para evitar el daño contingente, hacer cesar la amenaza, la vulneración o agravios sobre los derechos e intereses colectivos, como lo es la MORALIDAD ADMINISTRATIVA, a la cual estamos sometidos la comunidad o grupo de 128 familias elegidas para ser beneficiarios del subsidio para compra de vivienda nueva.
2. Que una vez reconocido de facto los efectos del silencio administrativo positivo presentado por el contratista cogestor "UNIÓN TEMPORAL FLOR AMARILLO", se ordene al Municipio de Trinidad – Casanare, realizar los trámites necesarios para que se cumpla con la construcción de las viviendas de interés social del proyecto "Torres de Villamil".
3. Que se dicte Medida Cautelar de inscripción de la demanda de ACCIÓN POPULAR sobre el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 475-37042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo.
4. Que se dicte MEDIDA CAUTELAR de inscripción de la demanda de ACCIÓN POPULAR sobre el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 473-37042 de la Oficina de Registro de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo y con cédula catastral No. 010000720041000, ubicado en la carrera 5 No. 14-69 Barrio Donaire del Municipio de Trinidad.

Anexo link de archivos de la acción Popular:

[Demanda](#)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
YOPAL- CASANARE

[Subsanación](#)

[Auto admisorio](#)

El presente aviso se publica a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veintitres (2023) en el micrositio de este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial:

Diana Carolina Acevedo Peña
Secretaria

Firmado Por:
Diana Carolina Acevedo Peña
Secretario
Juzgado Administrativo
003
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366fab96ba4a41dd188f557af7651795b4d3521b185fca966737493515a5c8cd**

Documento generado en 06/03/2023 08:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>